

*Se admiten suscripciones particulares y voluntarias á este periódico, que sale los martes y viernes, en casa de Arnauz, plaza del Mercado, núm. 42, á 6 rs. al mes, llevado á la casa de los Sres. suscriptores.*



*Para fuera de esta Ciudad también se admiten las mismas suscripciones á 20 rs. por trimestre franco de porte. Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.*

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

El Sr. Comandante General de esta Provincia en oficio fecha 8 del actual me dice lo que copio.

» El Sargento comandante del destacamento de Rubena con fecha de hoy me da parte de haber llevado á efecto cuanto manifestó el día de ayer acerca de los cuatro ladrones que se hicieron fuertes en una torre del pueblo de Rioseras, siendo el resultado haber muerto Mariano Guemes (a) Pajalarga, Antonio Fernandez, y Mariano Díez naturales de Quintanaortuño: habiendo tambien aprehendido á Tomás Gomez, procedente de la faccion del rebelde Batanero que se hallaba con ellos.

*Lo que se publica en el Boletin oficial para escarmiento de los ilusos. Burgos 9 de Marzo de 1836. = Javier de Quinto.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion del Reino con fecha 15 de Enero último se ha servido comunicar á la Real junta superior gubernativa de Farmacia la Real orden que sigue:

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un expediente instruido en esta Secretaria del despacho con motivo de varias exposiciones de los alumnos del Real colegio de Farmacia de esta Corte, en solicitud de que se revalide el decreto dado por las Cortes en 19 de abril de 1822, derogando la ley primera, título 13, libro octavo de la Novísima recopilacion que exige la edad de veinte y cinco años para ser admitido al grado de Licenciado en la facultad de Farmacia. Y enterada S. M. y conformándose con el parecer del Consejo de Sres. Ministros, ha tenido á bien acceder á la expresada

solicitud de los alumnos del Colegio, sin perjuicio de dar cuenta á las Cortes del Reino de esta disposicion á su tiempo."

La que traslado á V. S. de acuerdo de la Real Junta, cumpliendo esta con otra soberana resolucion de 27 de Febrero próximo pasado en que se la encarga la circule á los caballeros Gobernadores civiles y Subdelegados de la facultad de Farmacia de las Provincias para que dándola la publicidad conveniente llegue á noticia de todos los interesados en su disposicion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1836. = Hilario Tamés, Secretario. = Sr. Gobernador civil de la Provincia de Burgos.

*Insertese en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados. Burgos 9 de marzo de 1836. = Javier de Quinto.*

*No habiendo cumplido los pueblos, que á continuacion se espresan, con haber dirigido á este Gobierno civil las noticias que les han sido pedidas por repetidas veces sobre individuos que componian los Ayuntamientos antiguos y los actuales, con el número de vecindario de cada poblacion, los Ayuntamientos morosos harán que un individuo de su seno venga á este Gobierno civil á entregar dichas noticias al tercero día de recibido este Boletin, evitándome el disgusto de hacerles cumplir esta obligacion por medios mas violentos.*

## PARTIDO DE BURGOS.

Arlanzón.  
Barrio Temiño de Bureba.  
Fresno de Rodilla.  
Olmos Alvos.  
Palazuelos de la Sierra.  
Pelilla.

San Adrian de Juarros.  
Tremellos.  
Urra.  
Villamiel de la Sierra.

## PARTIDO DE LERMA.

Báscones.  
Cabañas de Esgueva.  
Santillán.  
Tórtoles.

## PARTIDO DE MELGAR.

Valles.  
Villasandino, vecinos.

Burgos 10 de Marzo de 1836. = Javier de Quinto.

## COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

El Comandante de armas de Bribiesca con fecha 7 del actual, me remite un interrogatorio hecho en aquella villa á Pie Cia, desertor de la faccion presentado y procedente de Balmaseda.

Ejército de Reserva de Castilla la Vieja. = Noticias del enemigo. = Guarnicion de Bribiesca.

## INTERROGATORIO.

¿De qué batallon ó escuadron era V. ? Del primer departamento tercera partida de artillería.

¿De qué compañía? De la tercera partida.

¿Qué fuerza tiene el batallon ó escuadron? El departamento consta de siete partidas.

¿Qué organizacion? Cada partida tiene 18 artilleros, 2 cabos y un sargento y la manda un oficial subalterno, y el todo de ellas un gefe.

¿Cómo se llaman los oficiales de su compañía? El de su partida D. N. Larrainz.

¿Cómo los gefes del cuerpo, de qué pais son, y que concepto tienen? El gefe D. N. Ochoa: y otro oficial D. Juan Cia, é ignora el nombre de los demas: que cree es Navarro el primero y está reputado por de alguna inteligencia en el arma, pero de poco valor.

¿Si está completo el cuerpo de oficiales y sargentos? Que todas las partidas las ha visto completas de oficiales y sargentos.

¿De qué valles, ó distritos son en general los soldados de su batallon? De todas las provincias los hay y hasta del reino de Francia, se conocen varios, y algunos tambien de los artilleros prisioneros del ejército de la Reina.

¿Cómo se hace el servicio? Que no ejecutan otro que el de su arma.

¿Qué instruccion tienen en el manejo del arma,

en los fuegos, y en la tactica? A su parecer están bastante impuestos en el manejo del cañon, y lo enseñan los oficiales y sargentos, y muchas veces los artilleros que fueron prisioneros y los franceses.

¿Qué armamento tienen: si está bueno, donde lo recomponen? El armamento de los artilleros es, fusil, bayoneta y canana de buen uso; pero con poco aseo, lo mismo que los cañones, y estos los recomponen en Orbaiceta, y aquellos en cualquier punto con los armeros de los pueblos.

¿Cuántos cartuchos suelen tener, y de donde los proveen? Acostumbran á tener 30 cartuchos de fusil por plaza y que no sabe de donde venian.

¿Qué fornituras? Canana.

¿Qué vestuarios, qué prendas? Chaquetas de las que usaron los tercios, color azulado, capote ó levita gris, cuello encarnado, pantalon idem, zapatos, cachucha encarnada, sin otra cosa.

¿Qué haber gozan, cómo se paga? Que no sabe el haber que se goza, porque desde el 15 de agosto que entró á servir no ha recibido mas cantidad que la de 39 cuartos en dos datas.

¿Qué raciones se le dan en especie? Algun tiempo recibieron la de carne pan y vino; pero de dos meses á esta parte escasea la primera y se suple con tocino y bacalao y la de vino con chacoli ó sagardua.

¿Cómo están las pagas de los oficiales? Lo ignora.

¿En qué estado de disciplina se halla su cuerpo, cuáles son los castigos que se hacen y si se multiplican? La disciplina es bastante rígida, y el castigo de palos es muy frecuente.

¿Si los individuos de su compañía y batallon están contentos ó disgustados? Están contentos en lo general, y segun le parece mas que los de infantería en razon á que como su organizacion es de pequeñas partidas son siempre mas atendidas y tienen mas facilidad para surtirse de víveres.

¿Tienen mucho entusiasmo? Los voluntarios que son los menos lo tienen; pero los demas que han sido estraidos de sus casas á la fuerza se hallan muy disgustados.

¿Si creen que la guerra se acabará pronto ó tarde? Suponen que al fin será breve por que tomarán las plazas de San Sebastian y Pamplona.

¿A qué brigada pertenece, quien la manda, que concepto tiene? Que se refiere á las cinco preguntas primeras.

¿Qué oficiales de E. M. hay en ellas? No sabe cuantos, ni sus nombres.

¿Qué concepto tiene el General en gefe que los manda? No sabe quien sea el General en gefe por que ha visto á Eguia, Moreno y Villareal; siendo estos dos últimos los que merecen mas aprecio de los soldados.

¿Si tienen los facciosos fábricas de pólvora, de balas de fusil, de municiones de artillería, y en donde? Tienen una fábrica de pólvora en el lugar de Ibarra junto á Tolosa y no sabe de otra, y balas de fusil se fabrican en Tolosa y en varias partes: y las de cañon en Orbaiceta y en Paolla junto á Ernani.

¿Cuántas piezas de Artillería, se dice que tienen, de qué calibre, y en dónde? Ha visto 3 piezas de cañon de fierro de á 24, 7 de á 12 en ellas dos de bronce, 3 de á 8 de bronce y una de fierro, una de á 4 tambien de bronce y dos morteros.

Si la Artillería está bien servida? Lo está á su parecer.

¿Dónde tienen sus hospitales y si tienen muchos? En Tolosa, Villafranca, Vergara, Oñate, é ignora los que tengan en otros puntos, y que tienen muchos enfermos y heridos.

Si tienen almacenes, en dónde y de qué artículos? Que ha oido decir conducen á las Amescuas todo el comestible que encuentran.

¿Si tienen muchos extrangeros en sus filas, de qué naciones son? Ha observado que hay varios, especialmente en la artillería y caballería: no sabe á que nacion pertenecen, porque en siendo extrangeros á todos los llaman franceses.

¿Si reciben efectos de vestuario, armamento y municiones del extrangero, y de qué nacion? En dos ocasiones vió llegar á Fuenterrabia dos chalupas cargadas de paños y telas para vestuarios: en otras, ha visto llegar los contrabandistas bascongados, cargados con 6 ó 7 fusiles cada uno, que los introducian por la parte de Vera y Zugarramurdi, por donde el declarante se halló á recibir 37 caballos que introdujeron de Francia á últimos de agosto, y otros 40 en setiembre último y las dos remesas completas de todas sus monturas.

¿Si reciben dinero, y de qué parte? Que ignora la pregunta.

¿Si construyen obras de fortificacion, y en qué parage? No tiene noticia de mas obra de fortificacion que la de Guevara, y haber oido decir que querian fortificar la casa consistorial de Irun, y que sabe tienen muchas cortaduras en el camino real desde Tolosa á S. Sebastian, distante una de otra como medio cuarto de hora y cada una como de 7 varas de ancho y mas de 4 de profundidad, y á sus extremos parapetos: y que del mismo modo se halla toda la circunferencia del monte llamado de Olzamendi media legua de S. Sebastian.

¿Cuánta es la fuerza total que se supone á su division y á todo su exercito, en particular de caballería? Que cree sean mas de 32 batallones de infantería, porque aunque antes se contaban 14 batallones Navarros, estos han sido reducidos á 7: ademas hay varias partidas sueltas, de volantes y

aduaneros, las siete que conoce el declarante de Artillería, y que ha oido decir que la caballería son 6 escuadrones, aunque ha visto alguno que no pasa de 50 caballos.

¿Si reciben caballos del extrangero, y si es con mucha frecuencia? Que no sabe mas de lo que tiene dicho.

¿Qué se dice de D. Carlos, y de su Corte? Que como soldado no se ocupaba de esta materia.

¿Cuál es la posicion del enemigo en aquel momento? El dia 27 del próximo pasado cuando salió de Balmaseda quedaban dos batallones vizcainos y un Alavés y oyó decir habia llegado el General Villareal: habia tambien dos piezas de cañon de á 12 y á 8, y que otros diez batallones emprendieron movimiento hácia Salinas de Alava, é ignora donde se hallaban los demas.

¿Cuáles se dicen que son sus planes é intenciones? Las de apoderarse luego de todo, pues que se corria la voz que lo estaban ya de Madrid.

Declara: Que en el lugar de Lazcano tienen la enfermeria de caballos, en la que se encuentran un gran número de estos á su parecer, y segun tiene oido á otros mas de 400 de ellos, y que nada mas puede decir, y lo firma. Briviesca 7 de marzo de mil ochocientos treinta y seis. = Pio Cia.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento del público. Burgos 9 de marzo de 1836. = El Comandante General, Anleo.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

La Direccion general de rentas estancadas y resguardos me dice lo que sigue. = Documentos de giro. = Circular. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, con fecha 22 del corriente, ha comunicado á esta Direccion la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: Enterada la Reina Gobernadora de la consulta de V. E., fecha 24 de Diciembre último, y conformándose S. M. con el parecer del Consejo Real de España é Indias, ha tenido á bien declarar: que el artículo 7.º de la ley de 26 de Mayo de 1835 no autoriza á librar en papel comun los segundos documentos de giro, que deben ser extendidos lo mismo que los terceros, cuando haya necesidad de usar de ellos, en papel del Gobierno, con el sello y timbre de costumbre, mandando por tanto que á los infractores, endosantes y tenedores, y en su caso á los Jueces y Escribanos, se apliquen las penas marcadas en la citada ley. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes á su cumplimiento.

La trascribe á V. S. la Direccion para los mismos fines; encargándole su mayor publicidad, y

que imponga á los contraventores la responsabilidad correspondiente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1836. =Mariano Egea.

*Y se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento del público. Burgos 7 de Marzo de 1836. =Cayetano de Zúñiga.*

La Dirección general de rentas y arbitrios de amortización me dice lo siguiente. =Herencias. =Circular. =El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda comunica á esta Dirección general en 20 del que rige la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la duda consultada por V. E. en 29 de Diciembre del año último acerca del derecho que deben adeudar los herederos y legatarios de los compradores de bienes nacionales, que hubiesen fallecido desde 1.º de Enero de 1830 hasta 25 de Mayo de 1835, se ha servido declarar: que los citados herederos y legatarios están sujetos al pago de los derechos establecidos en el Real decreto de 31 de Diciembre de 1829 por los bienes que se les devuelven en virtud del de 3 de Setiembre del año próximo pasado, gozando para realizarlo del plazo señalado en la Real Instrucción de 7 de Marzo de 1831, á contar desde la fecha de esta declaración. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. =

La que transcribe á V. S. la propia Dirección general con igual objeto, y para que se sirva comunicarla á las Oficinas del ramo en esa Provincia, á cuyo efecto incluyo ejemplares, encargándolas reclamen de los sucesores de los compradores de dichos bienes que hubiesen fallecido desde 1.º de Enero de 1830 hasta 25 de Mayo del año anterior, los documentos que prescribe la Real Instrucción de 7 de Marzo de 1831, á fin de que se les gire, por la Contaduría de Arbitrios de la provincia, la oportuna liquidación del derecho que por su parentesco con el finado deban satisfacer, con arreglo á la tarifa aneja á dicha Instrucción. Igualmente la Dirección general estima oportuno advertir á V. S. respecto de los que solo merezcan el concepto de usufructuarios, que las Oficinas de Amortización gradúen los productos de las fincas, si son urbanas, por las relaciones que de las mismas deben existir en las Contadurías de Rentas Provinciales, para la satisfacción de la contribución de Frutos Civiles, y si son rústicas, por los productos que han tenido en arrendamiento en el año de 1835. Del recibo de esta, y darla cumplimiento se servirá V. S. dar el oportuno aviso. Dios guarde á

V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1836. =José de Aranaide. =Sr. Intendente de la Provincia de Burgos.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento del público. Burgos 7 de Marzo de 1836. =Cayetano de Zúñiga.*

## ANUNCIOS.

*Comision de instruccion primaria de la provincia de Burgos.* =Hallándose vacante el Magisterio de primeras letras de Villarcayo, que se compone de 130 vecinos, y corresponde á la 2.ª clase, esta Comision de provincia, ha acordado fijar el presente edicto convocatorio, para que los aspirantes á él, acudan á esta Secretaría en el término de veinte dias con las solicitudes y documentos, prevenidos en el Reglamento y Método de oposiciones y exámenes, y el 7 de Abril próximo á las 9 de su mañana se presenten para hacer oposicion ante ella, conforme al citado Método de oposiciones y exámenes vigente; teniendo entendido, que el honorario de espresado Magisterio consiste en siete reales vellon diarios bien cobrados de una obra pia y censos. Dado en Burgos á 5 de Marzo de 1836. =Por acuerdo de la Comision, =Juan Palacios, Vocal Srío.

Se halla vacante la plaza de Médico de la villa de Pradoluengo, provincia de Burgos: su dotacion es de cinco mil y quinientos reales anuales pagados mensualmente en dinero metálico de los fondos comunes, y casa habitacion sin renta: ademas percive mil reales en dinero y cincuenta fanegas de trigo de buena calidad cobradas y puestas en su casa en San Miguel de Setiembre por la asistencia á diez pueblos agregados, que el que mas dista una legua. Los pretendientes dirijirán sus solicitudes francas de porte al Secretario del ayuntamiento de dicha villa que se admitirán hasta 30 de Abril próximo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTA CIUDAD. =Quien quisiere hacer postura á una casa sita á la Plaza del Mercado de esta Ciudad, señalada con el número 14, tasada por peritos inteligentes en la cantidad de veinte y cinco mil quinientos sesenta y cuatro reales vellon, de la pertenencia de D. Ambrosio Ontoria de esta vecindad, la cual por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad está mandada vender en pública subasta para con su líquido valor y prévia la correspondiente liquidacion y denunciacion de las cargas que contra sí tiene dicha finca, hacer pago á sus acreedores, acuda á proponerla á dicho Juzgado por el conducto de la Escribanía al cargo de José María Nieto, que lo es originario de los autos, en donde se admitirán las posturas y mejoras que se hicieren dentro de los primeros treinta dias contados desde éste de la fecha, que al intento se señalan siempre que sean arregladas á derecho. Burgos 9 de Marzo de 1836. =Bernardo Belinchon. = Por mandado de S. Sria. =José María Nieto.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Olmiellos junto á Sasamon: la dotacion anual consiste en 120 fanegas de trigo á laga de buena calidad pagadas mensualmente; un manojo de sarmientos por cada vecino; casa de valde y libre de contribucion. Los pretendientes dirijirán sus solicitudes á su Ayuntamiento.